



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00704-00

Visto el memorial que antecede se reconoce personería para actuar a la Dra. Yulis Milena Contreras Chaar, identificada con la T.P. 259.333 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante en los términos del poder a ella conferido.

Igualmente, atendiendo a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo con el artículo 599 del Código General del Proceso, dentro del proceso de la referencia se procede a **DECRETAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO del CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la mesada pensional, cesantías, retiro de ahorro y demás montos que le sean girados, previo a deducciones de ley, al señor **FREDDY EDGARDO GOMEZ PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.879.799, por parte de **COLFONDOS**. Expídase el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RAMON MENA GIL'.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ